



*Juzgado Tercero Administrativo Oral del Circuito Judicial de Tunja*

Tunja, **09 MAYO 2018**

**MEDIO DE CONTROL:** Repetición

**Demandante:** Municipio de Chiquinquirá

**Demandado:** Napoleón Peralta Barrera y Jaime Enrique Ortiz Franco

**Radicado:** 1500123310002002-0308900

Mediante auto de 11 de octubre de 2017 (fl 194), se dispuso entre otros asuntos, designar a los auxiliares de la justicia Víctor Manuel Fonseca Reyes, Henry Armando Fonseca Sánchez y a Luis Aníbal Figueredo Macías, como Curadores Ad Litem de los demandados Para el efecto, el apoderado de la parte actora debía retirar y tramitar las comunicaciones pertinentes dentro de los 8 días siguientes a la notificación de dicha providencia

Sin embargo, a la fecha no han sido retirados ni radicados, transcurriendo un tiempo más que prudencial

Aunado a lo anterior, el proceso se encuentra inactivo desde hace aproximadamente 6 meses, por mora en el acatamiento de las órdenes judiciales impartidas al Municipio de Chiquinquirá, en el auto de 11 de octubre mencionado

Así las cosas, el Juzgado dispone requerir tanto al apoderado de la entidad demandante Francielas Suárez Sánchez, así como al Municipio de Chiquinquirá, en cabeza de su Representante Legal, para que dentro del término de diez (10) días, contados a partir de la notificación de la presente providencia, retiren las comunicaciones dirigidas a los auxiliares de la justicia Víctor Manuel Fonseca Reyes, Henry Armando Fonseca Sánchez y a Luis Aníbal Figueredo Macías, y les impriman el trámite correspondiente, y aporten al Juzgado constancia de ello, so pena de compulsar copias

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

  
EDITH NATALIA BUITRAGO CARO  
JUEZ

lp

**JUZGADO 3° ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO  
DE TUNJA**

**NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

El auto anterior se notifico por Estado No 5 de hoy  
11 MAYO 2016 siendo las 8 00 A M

*Aut*  
CAMILO AUGUSTO BAYONA ESPEJO  
Secretario